

Juan Miguel Belmonte Gómez, en calidad de concejal portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida de Villaviciosa de Odón y en el ejercicio de su representación, presenta al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPOSICIÓN con sus correspondientes Propuestas de Resolución para su discusión y, si procede, aprobación en Pleno.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS VECINOS Y VECINAS EN LAS SESIONES DEL PLENO

En el pasado pleno del mes de septiembre fue aprobada una moción presentada por este grupo para fomentar la participación directa de los vecinos en las sesiones plenarias del Ayuntamiento.

Esta aprobación iniciaba un proceso de modificación del actual Reglamento Orgánico Municipal para ajustarlo a las posibilidades que abre el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que indica en sus artículos 88.3 y 228.1 la posibilidad de que los vecinos y vecinas intervengan directamente en le Pleno.ROF

Según una nota informativa emitida por Secretaría general de fecha 18 de noviembre de 2015, se ofrecen algunas recomendaciones legales para abordar la modificación del ROM, para ajustarlo a lo expresado en la moción aprobada en septiembre.

Por todo ello, presentamos a este Ayuntamiento en pleno la siguiente propuesta de resolución:

1. Incorporación de los artículos 78.bis.1 y 78.bis.2 en el actual ROM, cuya redacción se adjunta.
2. Iniciar el proceso de exposición pública, para su aprobación definitiva.
3. Creación de un fichero, conforme a la normativa vigente, e inscribirlo en el Registro de la Agencia Española de Protección de datos, para el tratamiento de las imágenes obtenidas en la grabación de los plenos municipales, adoptando las medidas legales que sean necesarias.

En Villaviciosa de Odón, a catorce de enero de 2016.

Fdo. Juan Miguel Belmonte Gómez

Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida de Villaviciosa de Odón.

SECCIÓN OCTAVA. PARTICIPACIÓN VECINAL DIRECTA EN LOS PLENOS.

78bis.1 Los vecinos podrán proponer asuntos para el debate en las sesiones de los plenos, según la regulación siguiente:

a.1) Mediante la solicitud de al menos 20 vecinos empadronados, mediante escrito dirigido a Secretaría General, en la que deben figurar los siguientes datos de todos ellos:

- Nombre y apellidos
- Dirección
- Fotocopia del DNI
- Firma autógrafa
- Datos de la persona representante.

a.2) Mediante solicitud de una asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones, en la que debe figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de quien firma la solicitud
- Acta firmada por el secretario de la asociación donde figure la aprobación de la iniciativa.
- Acta donde conste la representatividad del firmante en nombre de la asociación.
- Fotocopia del DNI del solicitante.

b) El asunto propuesto deberá tener relación directa con algún ámbito de la actividad municipal, y ser de interés relevante para los vecinos y vecinas.

c) La solicitud deberá exponer de manera clara la propuesta a debatir, reflejando el interés para su debate en el pleno.

d) La solicitud deberá presentarse al menos 72 horas antes de la convocatoria de las comisiones informativas, esto es, quince días antes de la celebración del pleno ordinario.

e) El alcalde deberá incluir la propuesta en el orden del día de la comisión informativa correspondiente para su informe. En caso contrario, deberá emitir un informe razonado sobre la negativa, que será estudiado por la comisión de sugerencias, reclamaciones y participación ciudadano, que dictaminará acerca de dicha negativa.

f) La persona encargada de la defensa de la propuesta será invitada a la sesión de la comisión informativa pertinente, donde expondrá el contenido de la iniciativa de debate. Los grupos municipales podrán presentar propuestas de resolución, que serán dictaminadas para su posterior debate en el pleno.

g) En la siguiente sesión plenaria será invitado a presentar la iniciativa a la persona representante del grupo de firmantes o de la asociación.

h) Dicha presentación se desarrollará inmediatamente después del debate de las propuestas presentadas por los grupos municipales, antes de las posibles mociones de urgencia.

i) El debate se desarrollará de manera análoga a las mociones de los grupos. Tras la presentación por el grupo promotor, se abre el turno de palabra de los grupos, y se cerrará con un segundo turno del grupo promotor. En caso de que los grupos hayan presentado propuestas de resolución, éstas se votarán separadamente al final del debate.

j) Se establece un máximo de dos propuestas vecinales por pleno, y si se superase ese número, se seleccionarán las cuatro primeras por orden cronológico de presentación. Si por esta circunstancia quedara alguna pregunta pendiente en un pleno, formará parte del conjunto de propuestas para el pleno siguiente.

78.bis.2 Los vecinos podrán formular preguntas en las sesiones de los plenos, según la

regulación siguiente:

a) El vecino lo solicitará mediante escrito dirigido a Secretaria General, al menos cuatro días hábiles antes de la celebración del pleno, donde figurará lo siguiente.

- Nombre y apellidos
- Fotocopia del DNI
- Firma autógrafa
- Formulación textual de la pregunta
- Grupo municipal o concejalía a la que va dirigido.

b) La pregunta formulada deberá tener relación directa con algún ámbito de la actividad municipal, y no se admitirán redacciones con preguntas secundarias derivadas de la principal.

c) La no admisión por parte de Alcaldía de la pregunta al pleno deberá ser razonada y el informe negativo se dirigirá, en un plazo de 48 horas, al interesado y a la Comisión de sugerencias, reclamaciones y participación ciudadana, que dictaminará acerca de dicha negativa.

d) Una vez admitida la pregunta, que será notificado al menos 48 horas antes de la celebración del pleno al interesado, éste la deberá formular directamente en la sesión correspondiente del pleno, al final de las preguntas y ruegos de los grupos municipales.

e) La concejalía o grupo municipal al que va dirigida la pregunta dará contestación oral a continuación de su formulación en la sesión del pleno. No se establecerá debate posterior. Además deberá responder por escrito antes de treinta días tras la celebración del pleno.

f) Se establece un máximo de cuatro preguntas por pleno, y si se superase ese número, se seleccionarán las siete primeras por orden cronológico de presentación. Si por esta circunstancia quedara alguna pregunta pendiente en un pleno, formará parte del conjunto de preguntas para el pleno siguiente.